

SOLICITA: CUMPLIMIENTO DE LA RD.Nº 001226-2024-DUGELEC; DE REUBICAR Y REASIGNAR PLAZAS POR EXEDENCIA, PARA LA IEP Nº 70335 DE CACHIPUCARA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE.

Oscar Jorge LUPACA VALERIANO, Identificado con DNI 01836613, Con domicilio en el Jr. Mateo Pumacahua Nº 349 de la ciudad de Puno, actual director designado de la IEP. Nº 70335 de Cachipucara. Ante usted respetuosamente me presento y expongo:

PRIMERO.- La IEP Nº 70335 de Cachipucara, es una Institución Educativa Multigrado que brinda el servicio educativo en el nivel primaria en los seis grados del primero al sexto grado, contando con una población estudiantil de 35 alumnos registrados en SIAGIE en el año 2024, con una proyección para más de 50 estudiantes para el presente año 2025, además indicarle que en el Centro Poblado de Cachipucara cuenta con 2 Instituciones Educativas Iniciales y la Institución Educativa cumple con las metas de atención.

SEGUNDO. – Hasta el año 2019 se contaba con 6 docentes nombrados y un personal administrativo, **2 profesores se resignan a otras instituciones educativas y dichas plazas orgánicas no son cubiertas por reasignación** por el mal accionar de la comisión de reasignación y el responsable de Racionalización de la UGEL COLLAO, **de manera que se crea un problema para la Institución Educativa la falta de docentes cada año.** Algo contraproducente la UGEL necesita de docentes y sin embargo se reubica por racionalización a otras Ugeles perdiendo presupuesto.

TERCERO. – Respecto al personal docente, el pasado **año 2024** se contaba con solo 4 profesores nombrados, 01 profesor contratado y una profesora destacada y un personal administrativo, totalizando 6 profesores un profesor para cada grado.

CUARTO. – En el presente año 2025 solo se cuenta con 4 profesores, **FALTANDO 02 PROFESORES PARA DOS GRADOS.** Señora directora de la UGEL estamos a escasos días de iniciar el nuevo año académico y a tanta exigencia de la comunidad educativa en fecha 26 de junio DEL 2024 se emite la RD.Nº 001226-2024-DUGELEC Donde en su parte RESOLUTIVA indica; SE RESUELVE: Artículo 1: REUBICAR Y REASIGNAR, plazas por excedencia a partir 20-06-2024...EN EL ANEXO 01 en el numeral 6, código de plaza 1153813217N5,cargo profesor, Institución de Origen: IE.70607,código 0218412, Nivel Primaria. Institución de destino: Código Modular 0270819, IE.70335 de Cachipucara.

QUINTO. – Con los antecedentes descritos **SOLICITO EL CUMPLIMIENTO DE LA RD.Nº 001226-2024-DUGELEC de fecha 26-06-2024 de reubicación** y más un profesor destacado y así atender con un profesor a cada grado en la IEP. **Nº 70335 de Cachipucara**, de ser atendidos con un docente por grado se garantizará la permanencia de estudiantes en la Institución Educativa se prestará un servicio eficiente y de calidad a nuestros estudiantes y evitar el traslado de estudiantes al pueblo. **De no ser atendidos, la asamblea de padres de familia determinara que acciones se realizara para ser escuchados. Acompaño en copia la RD. Indicada.**

Pido a Ud. Señora directora acceder a mi petitorio por ser justo y legal.

Cachipucara, 10 de marzo del 2025.


Lupaca Valeriano
DIRECTOR



Resolución Directoral N° 001226-2024-DUGELEC

Ilave, 28 JUN 2024



Visto, la propuesta de la Comisión de Racionalización 2024, INFORME N° 002-2022-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGI-R., sobre reubicar y reasignar plazas, según necesidades de las Instituciones Educativas,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; y

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, la R.V.M. 307 - 2019 - MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las Instituciones Educativas con déficit de personal;

Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, precisa que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la b) la DRE, de ser el caso;

La Comisión Técnica de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, y en cumplimiento del numeral 5.2.1.2, inciso a), ii) de la RVM N°142-2021-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011 - 2012 - ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1: REUBICAR Y REASIGNAR, plazas por excedencia a partir del 20-06-2024, en las plazas vacantes declaradas excedentes por la comisión de racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, que se detalla a continuación:

ANEXO 01

Nros.	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			Nivel	Código	Nivel	Código	Institución
			Educativo	Modular	Educativo	Modular	Educativa
1	1154813117N2	PROFESOR	70381	0306134	PRIMARIA	0270629	70316 SCJ
2	1113713217N0	PROFESOR	70341	0305839	PRIMARIA	0270629	70316 SCJ
3	1176713417N4	PROFESOR	70341	0305839	PRIMARIA	0243790	70614
4	1171813617N3	PROFESOR	70367	0306332	PRIMARIA	0305854	70343
5	1136813417N2	PROFESOR	70390	0306225	PRIMARIA	0305912	70349
6	1153813217N5	PROFESOR	70607	0218412	PRIMARIA	0270819	70335
7	1153813016N4	PROFESOR	70376	0306027	PRIMARIA	0306159	70383
8	1172713717N3	PROFESOR	70324	0270702	PRIMARIA	0615294	70686
9	1175713117N4	PROFESOR	70340	03005821	PRIMARIA	0744318	70728

Reubicar y reasignar, plazas por excedencia a partir del 01-03-2025, en las plazas vacantes declaradas excedentes por la comisión de racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, que se detalla a continuación:

Nros.	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			Nivel	Código	Nivel	Código	Institución
			Educativo	Modular	Educativo	Modular	Educativa
1	1114813016N6	PROFESOR	70346	0306050	PRIMARIA	1576131	72756
2	1136813417N2	PROFESOR	70352	0306225	PRIMARIA	0305813	70339 E.F.

Artículo 2: DISPONER, que el Área de Gestión Institucional y el Área de Administración, a través de los Especialistas en: Finanzas, Racionalización, Recursos Humanos y Nexus respectivamente efectúen la actualización respectiva en sus documentos.

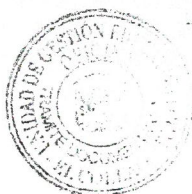
Artículo 3: NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCS/JAGA
LEBP/JAGP
EVL/JAGI
PFC/RAC
C.C./ARCH



EDUCACIÓN
Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO